

NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO 0002383 DE 2016

10 JUN 2016

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CERTIFICADO NACIONAL TECNOMECANICO S.A., identificado con matrícula mercantil 05-326256-04 del 14 de julio de 2015 como Centro de Diagnóstico Automotor".

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de febrero de 2014,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por las vías en el territorio nacional y estableció en su Artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte.

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, estableció las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones.

Que el Señor JULIAN HERNANDO QUINTERO DIAZ, en representación legal de la sociedad CERTIFICADO NACIONAL TECNOMECANICO S.A, identificada con el número de matrícula mercantil 05-113158-04 del 13 de mayo de 2004 y NIT 804017188-7, solicitó a esta Subdirección, mediante oficio radicado 20163210306792 del 13 de mayo de 2016, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor del establecimiento de comercio denominado CERTIFICADO NACIONAL TECNOMECANICO S.A. identificado con el número de matrícula mercantil 05-326256-04 del 14 de julio de 2015, ubicado en la Calle 8N No. 3-240 de la vereda Guatiguara, Piedecuesta Santander.

Que la sociedad CERTIFICADO NACIONAL TECNOMECANICO S.A, se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en la Calle 8N No. 3-240 de la vereda Guatiguara, Piedecuesta Santander.

Que según el Anexo del Certificado 10-OIN-064 de fecha de aprobación 08 de noviembre de 2010, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC se autoriza al establecimiento de comercio denominado CERTIFICADO NACIONAL TECNOMECANICO S.A, identificado con matrícula mercantil 05-326256-04 del 14 de julio de 2015 una línea de inspección para vehículos mixtos, con capacidad efectiva de revisión de ONCE (11) vehículos livianos por hora o CINCO (5) vehículos pesados rígidos por hora y una línea de inspección para motocicletas, con capacidad efectiva de revisión de DOCE (12) motocicletas por hora para 4T y 2T.

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de

111

Waf

0002383

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CERTIFICADO NACIONAL TECNOMECANICO S.A., identificado con matrícula mercantil 05-326256-04 del 14 de julio de 2015 como Centro de Diagnóstico Automotor".

la Resolución 3768 de 26 de septiembre del 2013, respecto del establecimiento de comercio denominado CERTIFICADO NACIONAL TECNOMECANICO S.A, identificado con matrícula mercantil 05-326256-04 del 14 de julio de 2015

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Habilitar al establecimiento de comercio denominado CERTIFICADO NACIONAL TECNOMECANICO S.A., como Centro de Diagnóstico Automotor, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CERTIFICADO NACIONAL TECNOMECANICO S.A
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	05-113158-04 del 13 de mayo de 2004
NIT SOCIEDAD:	NIT 804017188-7
DIRECCIÓN:	KM 2 AUTOPISTA BUCARAMANGA/GIRON
MUNICIPIO:	Bucaramanga, Santander

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CERTIFICADO NACIONAL TECNOMECANICO S.A
MATRÍCULA MERCANTIL:	05-326256-04 del 14 de julio de 2015
DIRECCIÓN:	Calle 8N No. 3-240 de la vereda Guatiguara Piedecuesta, Santander.
MUNICIPIO:	D
CLASE DE CENTRO:	VEHICULOS MIXTOS (1), MOTOCICLETAS (1)
LÍNEAS DE INSPECCIÓN:	ONCE (11) VEHÍCULOS LIVIANOS POR HORA O CINCO (5) VEHÍCULOS PESADOS RÍGIDOS POR HORA Y DOCE (12) MOTOCICLETAS POR HORA PARA 4T Y 2T.
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	

ARTÍCULO 2.- De conformidad con el artículo 8 de la Resolución 3768 del 26 de Septiembre de 2013, la vigencia de la habilitación es indefinida, siempre y cuando se mantengan los requisitos y condiciones señaladas en la mencionada resolución y los resultados de las evaluaciones de seguimiento efectuadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) y las entidades ambientales competentes, sean satisfactorias.

ARTÍCULO 3.- Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

ARTÍCULO 4.- Comunicar el presente acto administrativo a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 5.- Las acreditaciones expedidas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC respecto de las capacidades por hora por línea, son parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6.- Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la sociedad CERTIFICADO NACIONAL TECNOMECANICO S.A., identificada con el NIT: 804017188-7, ubicada en la Calle 8N No. 3-240 de la vereda Guatiguara, Piedecuesta Santander,

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CERTIFICADO NACIONAL TECNOMECANICO S.A., identificado con matrícula mercantil 05-326256-04 del 14 de julio de 2015 como Centro de Diagnóstico Automotor".

conforme lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 8.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 9.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

10 JUN 2016

Dado en Bogotá, D. C, a


ITALO FABIAN CRESPO LORZA

Proyecto: Diego Fernando Tobón Gil – Profesional, Subdirección de Tránsito

Reviso: Luis trinidad García. – Coordinador, Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo

Fecha de elaboración: 26/05/2016

[Handwritten mark]

C



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

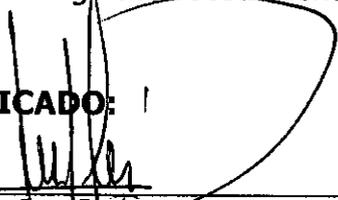


NOTIFICACION PERSONAL

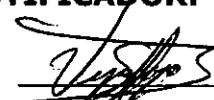
En Bogotá, D. C., a las 14:25 horas del día 10 de junio de 2016, notifique personalmente al señor JULIAN HERNANDO QUINTERO DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.542.562, quien actúa como Representante Legal del establecimiento de comercio denominado CERTIFICADO NACIONAL TECNOMECANICO S.A., del contenido de la resolución No. 0002383 del 10 de junio de 2016 "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CERTIFICADO NACIONAL TECNOMECANICO S.A., identificado con matrícula mercantil 05-326256-04 del 14 de julio de 2015 como Centro de Diagnóstico Automotor".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCIÓN y se le advirtió que contra la presente procede recurso de reposición ante la Subdirección de Tránsito de Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

EL NOTIFICADO:

FIRMA 
C. C. 13542182
DIRECCION 212 Via Bñ - Girón
CIUDAD Bogotá
TELEFONO 6370212
FECHA 10/ Junio / 2016

EL NOTIFICADOR:

FIRMA 
C.C. 60356155